



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 178/20-2021/JL-I.

Luis Azarcolla (demandado)

En el expediente número 178/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Wenceslao España Cervera en contra de Controladora de Negocios Comerciales S. A. de C. V. y Luis Azarcolla; con fecha 10 de noviembre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; y con 2) El escrito de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Ciudadano Wenceslao España Cervera y el Licenciado Rubén Darío Arcique Azcorra Apoderado Legal de la Parte Actora, mediante el cual se desiste de la prueba pericial que fuese admitida en audiencia de juicio de fecha 07 de abril de 2022 y 2).- y de la certificación realizada por el Secretario de Instrucción; En consecuencia, Se provee:

**PRIMERO: Desistimiento de Prueba.**

En atención al escrito de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el Ciudadano Wenceslao España Cervera y el Licenciado Rubén Darío Arcique Azcorra Apoderado Legal de la Parte Actora, se admite el desistimiento de la prueba pericial que versa sobre el Contrato Mercantil y sus anexos, misma que fuese admitida en audiencia de juicio de fecha 07 de abril de 2022, por lo que se deja sin efectos el desahogo de dicha probanza; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO: Se regulariza el procedimiento.**

En virtud de lo señalado en el apartado que antecede, con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. Ordenándose la prosecución del presente procedimiento por la vía escrita.

**TERCERO: Apertura de fase de alegatos.**

Vista la certificación realizada por el Secretario de Instrucción de fecha 10 de noviembre de 2022, con fundamento en el numeral 873-J de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena la apertura de la fase de alegatos, otorgándosele a las partes el termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del siguiente proveído, para que las partes que aleguen lo que a sus derechos corresponda.

**CUARTO: Acumulación.** Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**QUINTO: Notificación.**

Notifíquese a las partes –actora y demandada- por conducto del buzón electrónico.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...”

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de noviembre de 2022.

Licda. Dida Esther Alvarado Tepetzi  
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral  
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR